



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO No. 680014003020-2020-00289-00**

Teniendo en cuenta el depósito judicial presentado mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2021, por la apoderada de la entidad demandante, este Despacho señala que el mismo se agrega al presente trámite.

Por su parte, en atención al poder allegado por la parte demandada, mediante el correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2021 (Fol. 181-182 digital), el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA** a la Abogada **JESENIA ANDREA CARRILLO MENDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098'616.898 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 185.550 del C. S. de la J. como apoderada de la señora **JULIANNY KATHERINE NUÑEZ VASQUEZ**.

De manera que se tendrá notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **JULIANNY KATHERINE NUÑEZ VASQUEZ**, a partir del día de notificación del presente auto de conformidad con el inciso 2° el artículo 301 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, la suscrita Juez **NIEGA** el emplazamiento solicitado por la apoderada demandante en memorial presentado mediante correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2021.

Respecto al emplazamiento de todas las personas que puedan tener derecho a intervenir en el presente proceso, dese cumplimiento al numeral CUARTO del auto admisorio de la demanda por parte de la secretaria del Despacho.

Por último, en lo que tiene que ver con la inspección judicial ordenada en el auto admisorio de fecha 17 de septiembre de 2020, se le recuerda a la apoderada demandante que es la parte interesada la que debe realizar el trámite del Despacho Comisorio respectivo, tal y como se ordenó en el numeral SEXTO del auto antes mencionado, y como no existe prueba dentro del expediente en donde conste que el Despacho Comisorio fue tramitado y debidamente repartido en los Juzgados Civiles Municipales de San Gil Santander, pues no es posible acceder al requerimiento petitionado en memorial allegado mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2021.



Una vez vencidos los términos aquí otorgados, ingrésense las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

GAB//

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte  
Juez Municipal  
Civil 020  
Juzgado Municipal  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc3559adc2203e0deb88da23c061c4fcdc829b316d8ab4ee94a7a34ff0caa3f**

Documento generado en 25/08/2021 11:19:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 147 del 26 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.